

Prorrogan plazo de vigencia de Beneficio de Regularización Extraordinaria de Deudas Tributarias y No Tributarias**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2009-MDLP/ALC**

La Punta, 19 de febrero de 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA****VISTO:**

El Informe Nº 012-2009-MDLP/GCR de fecha 17 de febrero de 2009, que propone ampliar el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios de regularización extraordinaria, así como precisar los alcances del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ordenanza Nº 014-2008-MDLP/ALC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Nº 014-2008-MDLP/ALC de fecha 23 de diciembre de 2008, se establece que mediante Decreto de Alcaldía se determinen las medidas complementarias que sean necesarias para su adecuada aplicación así como se disponga su prórroga de ser el caso;

Que, según Informe Nº 012-2009-MDLP/GCR de fecha 17 de febrero de 2009, el Gerente Central de Rentas informa que en relación al beneficio de regularización otorgado, comunicado oportunamente a los contribuyentes a través de la "Cartilla de Orientación al Contribuyente", aproximadamente un 20% ha logrado acogerse a las disposiciones y facilidades otorgadas; asimismo, precisa que el nivel alcanzado obedece principalmente, según lo manifestado por contribuyentes que se han acercado con interés de regularizar su situación, a estar próxima la fecha de inicio de las actividades escolares, lo que origina que tengan que priorizar los gastos presupuestados;

Que, además precisa que encontrándose en proceso de fiscalización se han detectado subvaluaciones (estado de construcción, uso de predio, etc.) que han originado una mayor determinación de base imponible, situación que hace necesario ampliar los plazos de las facilidades otorgadas.

Que, de otro lado, menciona que para una adecuada aplicación del numeral 6.1 del artículo 6º de la antes citada ordenanza, es necesario precisar sus alcances;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20º, 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorróguese el plazo de vencimiento del Beneficio de Regularización Extraordinario de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Nº 014-2008-MDLP/ALC, hasta el 31 DE MARZO DE 2009.

Artículo Segundo.- Precísese los alcances de numeral 6.1 del artículo 6º de la citada Ordenanza, de la siguiente manera:

Entiéndase por "pago mensual a efectuarse el primer día hábil de cada mes" a aquel que se realiza con un mínimo de 30 días calendario de suscrito el convenio de fraccionamiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde